



**ACUERDO REGIONAL N° 000190-2021-GR.LAMB/CR [3929834 - 0]**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional Lambayeque en Sesión Ordinaria de fecha 11 de agosto del 2021, con el voto por unanimidad de los Consejeros Regionales presentes y de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias, acuerda lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

La Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; haciendo hincapié que *“La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)”*.

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y sus disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa.

Conforme a lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en adelante la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mediante dicha norma se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y del Gobierno Regional, conforme a lo previsto en los artículos 189° al 192° de la Constitución Política del Perú y a los artículos 7° al 12° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Por su parte el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, prescribe que el Consejo Regional: *“Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas.*

El artículo 37° inciso a) y 39° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone que: *“Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Es importante indicar que la fiscalización, es la facultad que tienen los órganos políticos para velar por el cumplimiento de las responsabilidades y actos de los órganos ejecutivos; así como de los límites en el ejercicio de estas. Su prioridad es verificar el accionar de las principales autoridades políticas y funcionarios y funcionarias de las entidades de la administración pública; en concordancia con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que hace referencia que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general.

Dentro de ésta perspectiva, en atención a las atribuciones que tiene el Consejo Regional Lambayeque conferidas por la Ley N° 27680 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de agosto de 2021, el Consejero Regional Ing. Antonio Gregory Sánchez Chacón, solicita que la Gerencia Regional de Salud emita un informe detallado sobre las estrategias que viene implementando e implementará ante la Alerta Epidemiológica de la tercera ola de covid19. Asimismo, solicita que en próxima sesión se cite al Gerente Regional de Salud a efecto que informe sobre ello.

El Consejero Regional, Ing. Antonio G. Sánchez Chacón sustentó su pedido, precisando que es preocupante el



## ACUERDO REGIONAL N° 000190-2021-GR.LAMB/CR [3929834 - 0]

escenario que puede presentarse ante lo informado por el Centro de Alerta Epidemiológica, publicado con fecha 05 de agosto del presente año, ante la posible llegada de la tercera ola del covid19. Es por ello que es necesario que el Gobierno Regional Lambayeque a través de la Gerencia Regional de Salud presente ante el Consejo Regional qué estrategias se implementarán ante el escenario advertido por el Centro de Alerta Epidemiológica.

En consecuencia, atendiendo al interés público regional y teniendo en cuenta que el Consejo Regional busca declarar la voluntad de practicar de un determinado acto, es necesario emitir el Acuerdo conforme la votación en sesión ordinaria de fecha 11 de agosto del 2021.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso a) y k) del artículo 15°, inciso a) del artículo 37°, y artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4°, 9°, inciso d) artículo 12° y 46° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 001-2019 GR.LAMB/CR, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 11 de agosto del 2021.

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: CITAR** al GERENTE REGIONAL DE SALUD, a la próxima sesión del Consejo Regional a efecto de que informe las estrategias que viene implementando e implementará ante la Alerta Epidemiológica de la posible tercera ola del covid19.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICITAR**, al Gerente Regional de Salud, remita al Consejo Regional un informe detallado sobre las estrategias que viene implementando e implementará ante la Alerta Epidemiológica de la posible tercera ola del covid19.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, al Gerente Regional de Salud, al Pleno del Consejo Regional y a las instancias administrativas correspondientes del presente Acuerdo Regional.

**ARTÍCULO CUARTO: EXONERAR**, de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del presente Acuerdo Regional.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR**, el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Lambayeque [www.regionlambayeque.gob.pe](http://www.regionlambayeque.gob.pe).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente  
JOSE NICANOR MARTIN CARMONA SALAZAR  
CONSEJERO DELEGADO  
Fecha y hora de proceso: 17/08/2021 - 12:54:42

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL  
JOSE DAVID CUSTODIO CABREJOS  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL  
CONSEJO REGIONAL

---

## ACUERDO REGIONAL N° 000190-2021-GR.LAMB/CR [3929834 - 0]

17-08-2021 / 11:33:49